



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7134**

Expediente N° 90-14430/00

Sancionada el 19/10/2000. Promulgada el 18/05/2001.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.152, del 23 de mayo de 2001.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Otórguese en comodato por el término de noventa y nueve (99) años al Círculo de Residentes Navales en Salta, con Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 59/75 del Ministerio de Gobierno, una fracción de una hectárea 6.434,78 m2 del inmueble identificado con la Matrícula N° 3.293, Fracción 10 f del departamento La Viña, con cargo a destinarlo exclusivamente al funcionamiento del establecimiento de la mencionada Institución.

La fracción que se otorga en comodato es la identificada en el Plano N° 456 de la Dirección General de Inmuebles, del departamento La Viña.

Art. 2°.- La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del Círculo de Residentes Navales en Salta y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- El mencionado inmueble será destinado al uso de la entidad beneficiaria y en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, el comodato quedará sin efecto.

Art. 4°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil.

Oswaldo R. Salum – Alberto F. Pedroza – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 18 de mayo de 2000.

**DECRETO N° 1.040**

**Secretaría General de la Gobernación  
El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.134, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Romero - David (I)